



## **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

**Radicado: 63001-40-03-005-2021-00057-00**

Se deja a disposición de la parte demandada del anterior recurso de reposición en subsidio apelación presentado por la parte demandante frente al auto de 16 de septiembre de 2021, por el término de **tres (3) días**; dicho término empezará a correr a partir del **18 de noviembre de 2021**, a las siete de la mañana (**7:00 AM**). para que si lo tiene previsto se pronuncien sobre ello en virtud artículo 319 inciso 2º del C. G. del P.,

Hoy **17 de noviembre de 2021**, lo destino a la fijación de que trata el art. 110 del Código General del Proceso.

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
**Secretaria**

**RV: 63001400300520210005700 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Juzgado 05 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 8:48

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (255 KB)

63001400300520210005700 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.pdf;

---

**De:** Alvaro Ovalle <juridico@contactosycobranzas.com>

**Enviado:** martes, 21 de septiembre de 2021 5:00 p. m.

**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 63001400300520210005700 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Señor(a)

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

E. S. D.

Identificación Proceso: **63001400300520210005700**

Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4

Demandado: FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA CC 7545195

**SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN MUEBLE, EN EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA**

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

Objeto: GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACAS **CH COLORADO 2.8L 4x4 MT LTZ**, DE PLACAS **KMP481**, MODELO **2018**

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

**ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito por medio del presente escrito y dentro de los términos que dispone la norma procesal, interponer recurso de REPOSICIÓN en subsidio de APELACIÓN, en contra del auto publicado mediante estado electrónico el **16 de septiembre de 2021**, por medio del cual el despacho resuelve "Negar lo solicitado", basado en los siguientes términos:

**SUSTENTACION DEL RECURSO**

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes:

1. El día **30 de julio de 2021** fue radicada SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN MUEBLE, EN EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA respecto del vehiculo de placas **KMP481** a favor del ACREEDOR GARANTIZADO, GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968 y en contra de FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA **C.C. 7545195** ante el JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA y dentro del proceso de referencia 63001400300520210005700.
2. El **JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA** mediante auto notificado por estado electrónico el día **16 de septiembre de 2021**, resolvió negar la solicitud instaurada de la que trata el numeral anterior.

3. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, teniendo en cuenta que el vehículo objeto de la garantía mobiliaria estaba en tenencia del GARANTE, GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO procedió a enviar comunicación a la dirección electrónica registrada por el GARANTE Y/O DEUDOR, mediante la cual se le informó acerca del inicio del procedimiento de ejecución de PAGO DIRECTO según lo pactado en el contrato de Garantía mobiliaria y a la vez le solicitó la entrega voluntaria del vehículo objeto de la presente solicitud de aprehensión dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud efectuada, **por lo cual el día 12 de marzo de 2021 el deudor se acercó a uno de los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado, y realizó la entrega voluntaria del vehículo, como consta en los anexos, por lo cual no fue necesario solicitar ante autoridad judicial la aprehensión del bien.**
4. Su Señoría, le solicito respetuosamente se sirva proceder de conformidad con lo peticionado, en el entendido que mi poderdante ya ostenta en derecho y de hecho la tenencia del bien y el no poder usufructuar el mismo, lo cual le asiste debido al incumplimiento contractual del aquí demandado, está generando depreciación del vehículo por no uso, entre otros factores.
5. Dicho lo anterior Señor Juez, le solicito respetuosamente se sirva revocar la providencia atacada, en el entendido que las razones que sustentaron la misma han sido desvirtuadas en su totalidad y por consiguiente la petición de levantamiento de la medida sobre el bien objeto de placas **KMP481**, está plenamente ajustada a Derecho.

En mérito de lo expuesto, con el respeto debido, se permite el suscrito apoderado, presentar las siguientes:

### PETICIONES

1. Teniendo en cuenta los argumentos esbozados dentro de la sustentación del recurso, solicito a su Honorable Despacho se sirva revocar el auto atacado, en el entendido que las causales que lo sustentaron han sido plenamente desvirtuadas en la sustentación del presente recurso; y como consecuencia continúe positivamente con el levantamiento de la medida del tercero que pesa sobre el vehículo de placas **KMP481**.
2. Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el numeral que antecede, de no revocarse el auto atacado, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Art. 321 y siguientes del C.G.P me permito, solicitar se conceda la ALZADA de este recurso para su verificación por parte del superior jerárquico.

Cordialmente,

  **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | **Contactos y Cobranzas SAS** | *Abogado.*

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: [juridico@contactosycobranzas.com](mailto:juridico@contactosycobranzas.com) Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307



**CONTACTOS & COBRANZAS C&C S.A.S.**

NIT: 900.352.867-3  
Calle 25 bis n° 31a-51 Barrio Gran América  
Bogotá D.C., Colombia  
Teléfono 318-652-8307

Notificaciones: [juridico@contactosycobranzas.com](mailto:juridico@contactosycobranzas.com)  
[www.contactosycobranzas.com](http://www.contactosycobranzas.com)

**21 de septiembre de 2021**

Señor(a)  
**JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**  
E. S. D.

Identificación Proceso: **63001400300520210005700**  
Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4  
Demandado: FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA CC 7545195

**SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN MUEBLE, EN EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA**

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968  
Objeto: GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACAS **CH COLORADO 2.8L 4x4 MT LTZ,**  
DE PLACAS **KMP481**, MODELO **2018**

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

**ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito por medio del presente escrito y dentro de los términos que dispone la norma procesal, interponer recurso de REPOSICIÓN en subsidio de APELACIÓN, en contra del auto publicado mediante estado electrónico el **16 de septiembre de 2021**, por medio del cual el despacho resuelve “Negar lo solicitado”, basado en los siguientes términos:

**SUSTENTACION DEL RECURSO**

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes:

1. El día **30 de julio de 2021** fue radicada SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN MUEBLE, EN EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA respecto del vehículo de placas **KMP481** a favor del ACREEDOR GARANTIZADO, GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968 y en contra de FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA **C.C.** 7545195 ante el JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA y dentro del proceso de referencia 63001400300520210005700.
2. El **JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA** mediante auto notificado por estado electrónico el día **16 de septiembre de 2021**, resolvió negar la solicitud instaurada de la que trata el numeral anterior.
3. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, teniendo en cuenta que el vehículo objeto de la garantía mobiliaria estaba en tenencia del GARANTE, GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO procedió a enviar comunicación a la dirección electrónica registrada por el GARANTE Y/O DEUDOR, mediante la cual se le informó acerca del inicio del procedimiento de ejecución de PAGO DIRECTO según lo pactado en el contrato de Garantía

mobiliaria y a la vez le solicitó la entrega voluntaria del vehículo objeto de la presente solicitud de aprehensión dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud efectuada, **por lo cual el día 12 de marzo de 2021 el deudor se acercó a uno de los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado, y realizó la entrega voluntaria del vehículo, como consta en los anexos, por lo cual no fue necesario solicitar ante autoridad judicial la aprehensión del bien.**

4. Su Señoría, le solicito respetuosamente se sirva proceder de conformidad con lo peticionado, en el entendido que mi poderdante ya ostenta en derecho y de hecho la tenencia del bien y el no poder usufructuar el mismo, lo cual le asiste debido al incumplimiento contractual del aquí demandado, está generando depreciación del vehículo por no uso, entre otros factores.
5. Dicho lo anterior Señor Juez, le solicito respetuosamente se sirva revocar la providencia atacada, en el entendido que las razones que sustentaron la misma han sido desvirtuadas en su totalidad y por consiguiente la petición de levantamiento de la medida sobre el bien objeto de placas **KMP481**, está plenamente ajustada a Derecho.

En mérito de lo expuesto, con el respeto debido, se permite el suscrito apoderado, presentar las siguientes:

## PETICIONES

1. Teniendo en cuenta los argumentos esbozados dentro de la sustentación del recurso, solicito a su Honorable Despacho se sirva revocar el auto atacado, en el entendido que las causales que lo sustentaron han sido plenamente desvirtuadas en la sustentación del presente recurso; y como consecuencia continúe positivamente con el levantamiento de la medida del tercero que pesa sobre el vehículo de placas **KMP481**.

2. Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el numeral que antecede, de no revocarse el auto atacado, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Art. 321 y siguientes del C.G.P me permito, solicitar se conceda la ALZADA de este recurso para su verificación por parte del superior jerárquico.

Cordialmente,

  **Contactos & Cobranzas**

**Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.**

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: [juridico@contactosycobranzas.com](mailto:juridico@contactosycobranzas.com) Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307



**CAPTUCOL**

2019 Avenida 94. 10700000000

# INVENTARIO DE VEHICULO

## DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO \_\_\_\_\_  
 PROCESO \_\_\_\_\_  
 DEMANDANTE GM Financiera Colombia S.A  
 DEMANDADO Delmar Cruz Munera (financiera levis 66-1-305376)  
 Ingresar por otro motivo  cual? catroja vehicular

NE 377

En la ciudad Dosquebradas - Risaralda siendo las 6:30 a las 12 del mes de 03 del año 2024  
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA KMP 481 SERVICIO PARTICULAR CARROCERIA DOUBLE CROSS  
 CLASE CAMIONETA # DE MOTOR HRU 17326 10 05  
 MARCA CHEVROLET # DE CHASIS Y/O SERIE 986148 MK0TC436880  
 LINEA Colorado DOCUMENTO: SI  NO  CUALES? licencia transporte, scot  
 MODELO 2018 LLAVES: SI  NO  CUANTAS? 1 control, metal 73525  
 COLOR Bianco Galaxia

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

### INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPIER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPLASTIC	1	B
PERRIANA	1	B	TAPA BAIL	1	B	PIÑES	1	B
PARRILLAS	2	B	EMBLEMAS	7	B	COMAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANILLO	1	B
LAMPARILLAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCCIONES LATERALES	1	B

### INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE CIGARRILLO	1	B	CRUCEN	1	B
COQUINERIA	3	B	TAPETES	1	B	SETO	1	B
FERRIOS	1	B	TAPASOLIS	1	B	ESQUE DE CARRETERA	1	B
LUZES	2	B	MANILAS	1	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANICAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	3	B	FRONTAL	1	B	ALABRA	1	B
CENCERO	1	B	PARLANTES	4	B	OTO	1	B

### OBSERVACIONES:

ESTADO DE PINTURA leves Rayones en su contorno  
 ESTADO DE LATONERIA Buena  
 IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) sopate Renault que  
calza 2 copas lado derecho a  
pasajero, estribos laterales  
 OTRAS OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

### GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



### PROPIETARIO, POSEEDOR

#### O CONDUCTOR

NOMBRE Francisco Luis Betancur Munera FUNCIONARIO \_\_\_\_\_  
 CC No. 7545791 POLICIA \_\_\_\_\_  
 DIRECCION Calle 50 Norte #1602 NOMBRE \_\_\_\_\_  
 TELEFONO (S) 3174007157 PLACA KMP 481

### QUEEN RECIBE EN PARTES

NOMBRE Armando Sanchez  
 CC No. 14299429  
 PAROS Armando Sanchez

### FIRMA

Francisco Luis Betancur M.  
 CC 7545791 AQ

### FIRMA

PLACA \_\_\_\_\_

### FIRMA QUE RECIBE

Armando Sanchez  
 CC 14299429